



Excma. Diputación Provincial de León
Ilmo. Sr. Presidente
Plaza de San Marcelo, 6
24002 LEÓN

Asunto: Problemas de convivencia vecinal

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1990/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como se recordará, son objeto de este expediente los graves problemas de convivencia vecinal ocasionados por XXX, con domicilio en la calle XXX de XXX. Problemas que, al parecer, se suceden a diario, estando generados por una conducta incívica y constantes alteraciones del orden, que se reflejan en faltas de respeto, insultos, amenazas, golpes y patadas en las puertas de la citada vivienda, pintadas en las paredes, etc..., y que ocasionan temor entre la vecindad.

Ante esta situación, como consta en la queja, se han formulado numerosas denuncias ante la Guardia Civil, y presentado diversos escritos ante el Ayuntamiento de XXX, sin que ello haya servido para alcanzar una convivencia apta, ni en el referido inmueble ni en el pueblo en general.

Pues bien, tras la admisión a trámite de dicha queja, se solicitó información a la citada Administración municipal, recibándose informe en el que consideraba que el problema planteado debía ser canalizado a través de los servicios sociales de esa Diputación Provincial de León.

Solicitada, pues, información a V.I. para conocer la intervención social desarrollada sobre la persona causante de los supuestos conflictos, se ha remitido informe en el que se confirman, de acuerdo con los datos que obran en el archivo del Centro de Acción Social de XXX, los problemas de inserción social que presenta XXX, y se da



cuenta de las distintas gestiones realizadas desde 2012 con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y adaptación social.

No cabe duda, a tenor de dicha información, del esfuerzo que se pueda estar desarrollando por los servicios sociales de esa Diputación provincial con esa finalidad. Sin embargo, no parece que el problema de convivencia denunciado se haya solucionado; quizá por una especial dificultad o complejidad del caso, teniendo en cuenta la situación de discapacidad psíquica, física y sensorial de la persona en cuestión. Lo que podría alargar, *sine die* sin solución, dicho problema, manteniendo a los vecinos afectados en una situación de inseguridad y de conflicto, generadora a su vez de un rechazo social por el posible déficit de integración social de XXX.

Pues bien, el abordaje eficaz de este tipo de casos complejos requiere una atención integral y coordinada que abarque tanto la seguridad y el orden público, como el adecuado acompañamiento social de las concretas situaciones de especial vulnerabilidad o exclusión social.

Estamos seguros de que los profesionales del CEAS de XXX siguen trabajando para resolver la situación planteada. Pero las posibles características discapacitantes del citado vecino avalan la necesidad de intensificar su intervención social para procurar la convivencia y la integración vecinal, y así evitar la exclusión social y cualquier práctica de discriminación.

Aun reconociendo los esfuerzos que se hayan venido realizando, la necesidad de fomentar un proceso de convivencia pacífica e integración vecinal requiere incrementar el apoyo social para atender con garantías de suficiencia y efectividad las necesidades de XXX y asegurar su inclusión en la comunidad y una convivencia normalizada. Respondiendo, de esta forma, a la obligación que concierne a esos servicios sociales de actuar en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación o de un menor grado de igualdad de oportunidades, y de las que padecen una más acusada exclusión social.

Debiendo defender, pues, la importancia de la implicación de los profesionales vinculados a este caso para conseguir una adecuada incorporación social y una correcta convivencia vecinal, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA.- Que se intensifiquen los esfuerzos desarrollados hasta el momento por los Servicios sociales de esa Diputación Provincial de León, realizando un completo proceso de apoyo y acompañamiento social que sirva de forma efectiva para asegurar las necesidades sociales de XXX, solventar cualquier posible situación



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

de marginación, conseguir su plena inserción en su entorno social, la normalización de la convivencia y, así, eliminar cualquier posibilidad de conflictos con la vecindad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López